# Senado de la Nación



### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 27.432

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación específica dispuesta por el gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previsto en la Ley N° 20.630, mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

María Victoria Huala Senadora de la Nación DANIEL R. KRONEBERGER SENADOR NACIONAL



## Senado de la Nación

2022 – Las Malvinas son Argentinas.

#### **FUNDAMENTOS**

### Señora Presidenta:

El presente Proyecto de Ley tiene el propósito de acompañar una demanda de un sector valioso para nuestra sociedad como lo son las Bibliotecas Populares, cuyo funcionamiento puede verse severamente afectado si las asignaciones específicas contempladas en el inciso b) del Artículo 4 de la Ley Nº 27.432 pierden su vigencia este 31 de diciembre del 2022.

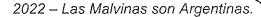
Las Bibliotecas Populares son asociaciones civiles organizadas por vecinos y vecinas de una comunidad, las cuales ofrecen un servicio invaluable, siendo un espacio de interacción cercano al público en general, por el cual este puede acceder de manera libre a una gran variedad de información, contenidos y actividades literarias, educativas, culturales y sociales.

Para la continuidad de su funcionamiento dependen en gran parte, de la contribución de quienes las integran. A su vez, obtienen financiamiento a partir de un Fondo de Fomento que ha sido adquirido mediante la sanción de la Ley N° 23.351 del año 1986. En dicha legislación, se plantean modificaciones de algunos de los artículos de la Ley N° 419 del año 1870 sobre Bibliotecas Populares, las cuales permiten que ellas puedan acceder a beneficios y subvenciones para contribuir a mantener sus instalaciones y puestos de trabajo. El Fondo Especial o de Fomento, aludido anteriormente, se encuentra conformado por el 5% de lo recaudado mediante el "Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previsto en la Ley N° 20.630", que se prorrogaba cada diez años (siendo la última prórroga expedida en la Ley N° 27.199 del año 2015) hasta la sanción en el año 2017 de la Ley N° 27.432.

Esta última norma plantea sustituciones del Artículo 3° de la Ley N° 25.413 (Ley de Competitividad) y del Artículo 6° de la Ley N° 23.427 (Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa), deroga el Artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y prorroga la vigencia de determinadas normas y asignaciones específicas.

En su Artículo 4, en lo que respecta a este proyecto, establece que:

"Las asignaciones específicas que rigen a la fecha de entrada en vigencia de esta ley previstas en el marco de los tributos que se enumeran a continuación, mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive (...)"



## Senado de la Nación

Dentro del mismo, se enumeran 10 incisos correspondientes a impuestos o gravámenes, en el que se encuentra el inciso b) en cuestión, que enuncia:

"b) Gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previsto en la ley 20.630".

De perder vigencia el 31 de diciembre de 2022 esta asignación específica, el Fondo de Fomento destinado a las Bibliotecas Populares dejaría inmediatamente de funcionar y dichos fondos pasarían a integrar las arcas del Tesoro Nacional. De esta manera, las bibliotecas populares (que en la actualidad son más de 1200 en el país, integrantes de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares -o CONABIP) perderían una fuente valiosa de subvención.

Es por esto señalado en los párrafos precedentes que proponemos la derogación del inciso b) del Artículo 4 de la Ley N° 27.432 y la petición de una prórroga para el "gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos previsto en la Ley N° 20.630" hasta el 31 de diciembre del 2025. Este tiempo permitirá la búsqueda de alternativas, a partir del trabajo en conjunto, que pueda dar una respuesta a largo plazo para las bibliotecas populares, garantizando su financiamiento autónomo y reconociendo a la cultura como una política de Estado.

Señora Presidenta, el aporte que las bibliotecas populares otorgan a la cultura y a la sociedad argentina no puede ser desestimado y, como representantes, debemos utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para reconocer su labor y garantizar su funcionamiento permanente en el tiempo.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente Proyecto de Ley.

Maria Victoria Huala Senadora de la Nación DANIEL R. KRONEBERGER SENADOR NACIONAL